



NACIONAL



DISPOSICIÓN 3545/2014

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohibición de uso y comercialización.

Del: 02/06/2014; Boletín Oficial 10/06/2014.

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-41-14-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones en las cuales la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud -Productos Cosméticos- informa a fs. 1/4 que en el marco de Control de Mercado, bajo la O.I. N° 32/13 (agregada a fs. 5/7), se llevó a cabo una inspección en el establecimiento de la firma ALAN PERFUMERIAS, sito en la Av. Cabildo 516 C.A.B.A., en la que se detectaron irregularidades respecto a los productos rotulados como: I. “Shampoo uso frecuente pH neutro - para todo tipo de cabellos x 375 cm³, Industria Argentina”, cuyo envase carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT, legajo del establecimiento elaborador/responsable de la comercialización, marca del producto y de la codificación de lote y vencimiento; II. “Shampoo con Keratina 100% natural para cabellos maltratados x 350 cm³, V: 01/15, L: 314, Industria Argentina”, cuyo envase carece del dato del responsable de la comercialización, marca del producto, datos de inscripción del producto ante ANMAT y legajo del establecimiento elaborador; III. “Acondicionador Neutro para cabellos maltratados x 350 cm³, V: 01/15, L: 314, Industria Argentina”, cuyo envase carece del dato del responsable de la comercialización, marca del producto, inscripción del producto ante ANMAT y legajo del establecimiento elaborador; IV. “Acondicionador con semillas de lino NEUTRO para cabellos maltratados x 350 cm³, V: 01/15, L: 314, Industria Argentina”, cuyo envase carece del dato del responsable de la comercialización, marca del producto, inscripción del producto ante ANMAT y legajo del establecimiento elaborador; V. “Bálsamo Post Color pH 3.5 x 350 cc, Leg. Elab. N° 1928, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Industria Argentina”, cuyo envase carece de marca del producto y codificación de lote y vencimiento”; VI. “Bálsamo Kiwi x 350 cc, Leg. Elab. N° 1928, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Industria Argentina”, cuyo envase carece de marca del producto y codificación de lote y vencimiento; VII. “Crema de Ordeñe con Vitamina A y D con filtro solar UV Factor 15 x 250 gs., Vencimiento: 12/2016, que detalla en su rótulo las leyendas Bactericida, cicatrizante, Lubricante, entre otras, Elab. Leg. N° 1420, M.S. y A.S. Resol. 337/94”, cuyo envase carece de la marca del producto y del número de lote”; VIII. “4G Serum, Industria Argentina”, cuyo envase carece del dato del responsable de la comercialización, datos de inscripción del producto ante ANMAT, N° de legajo del elaborador, contenido neto, ingredientes, modo de uso y codificación de lote y vencimiento; IX. “4G Máscara Súper nutritiva (Keratina + Silicona + Karite), Industria Argentina”, cuyo envase carece del dato del responsable de la comercialización, datos de inscripción del producto ante ANMAT, N° de legajo del elaborador, contenido neto, ingredientes, modo de uso y codificación de lote y vencimiento; X. “4G Crema Siliconada x 250 grs”, cuyo envase carece del dato del responsable de la comercialización, datos de inscripción del producto ante ANMAT, N° de legajo del elaborador, ingredientes, modo de uso y codificación de lote y vencimiento; XI. “4G Máscara Extra Acida x 250 grs”, cuyo envase carece del dato del responsable de la comercialización, datos de inscripción del producto

ante ANMAT, N° de legajo del elaborador, ingredientes, modo de uso y codificación de lote y vencimiento; XII. “MAX Shock de Keratina, antri frizz, brillo”, cuyo envase carece del dato del responsable de la comercialización, datos de inscripción del producto ante ANMAT, N° de legajo del elaborador, contenido neto, ingredientes, modo de uso y codificación de lote y vencimiento; XIII. “Express Keratínico by MINT KOSMETIK, Tratamiento capilar, producto exclusivo uso profesional x 125 ml”, cuyo envase carece del dato del establecimiento elaborador, responsable de la comercialización, inscripción del producto ante ANMAT, ingredientes y codificación de lote y vencimiento; XIV. “NOVITA Cosmética capilar-reparador de puntas x 50 cc, Industria Argentina”, cuyo envase carece del dato del establecimiento elaborador y responsable de la comercialización, inscripción del producto ante ANMAT, ingredientes y codificación de lote y vencimiento; XV. “NOVITA Cosmética capilar GEL Punk x 250 grs, uso profesional, Industria Argentina”, cuyo envase carece del dato del establecimiento elaborador y responsable de la comercialización, inscripción del producto ante ANMAT, ingredientes y codificación de lote y vencimiento; XVI. “ALFI NOVA Cosmética profesional máscara capilar leche y Keratina x 500 cc, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Leg. Elab 1928, Industria Argentina”, cuyo rótulo carece de la codificación de lote y vencimiento; XVII. “FIGI NOVA Cosmética profesional máscara capilar Lino x 500 cc, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Leg. Elab 1928, Industria Argentina”, cuyo rótulo carece de la codificación de lote y vencimiento; XVIII. “MAY DANZ Loción refrescante para cutis sensitivo x 200 cm³, Elab. Leg. 2165, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Industria Argentina”, cuyo rótulo carece de la codificación de lote y vencimiento; XIX. “MAY DANZ Crema hidratante para manos y cuerpo Vainilla con aceite de Rosa Mosqueta, Aloe Vera, Vitaminas A y E x 200 ml, Elab. 129, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Bichbi S.A., Industria Argentina”, cuyo rótulo carece de la codificación de lote y vencimiento; XX. “MAY DANZ Leche de limpieza rápida x 200 cm³, Elab. Leg. 2165, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Industria Argentina”, cuyo rótulo carece de la codificación de lote y vencimiento; XXI. “MAY DANZ Body Splash Pear Glace x 130 ml, Grad Alc. 75°, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Elab. 2681, SIMELAR S.A., Industria Argentina”, cuyo envase carece de la codificación de lote y vencimiento; XXII. “MAY DANZ Crema para barritos x 30 g., M.S. y A.S. [Resol. 337/92](#), Industria Argentina”, cuyo envase carece de datos del establecimiento elaborador (número de legajo), datos del responsable de la comercialización y de la codificación de lote y vencimiento; XXIII. “MAY DANZ Crema nutritiva para cutis sensitivo x 45 g, Elab. N° 2165, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Industria Argentina”, cuyo rótulo carece del dato del responsable de la comercialización y de la codificación de lote y vencimiento; XXIV. “MAY DANZ Crema T.A. Poderoso Antiarrugas x 45 g, Elab. Leg. 2189, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Industria Argentina”, cuyo envase carece de la codificación de lote y vencimiento; XXV. “MAY DANZ Base hidratante con Color, con Vitamina E, Ceramidas, Retinol y Filtro Solar, 3-Bronze x 30 cc, [Res. 155/98](#), Elab. Leg. 2440”, en cuyo envase no se indican los ingredientes ni la codificación de lote y vencimiento; XXVI. “MAY DANZ Tratamiento facial Crema exfoliante x 45 g, Elab. Leg. 2165, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Industria Argentina”, cuyo envase carece de la codificación de lote y vencimiento; XXVII. “MAY Perfume DESING x 50 ml, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Elab. N° 232, Industria Argentina”, cuyo envase carece de la codificación de lote y vencimiento; XXVIII. “MAY DANZ Polvo compacto humectante - 7252 Soft beige, cont. neto 13 g, Elab. Leg. 2440, [Resol. 155/98](#), L: BF244, V: 04/2014, Industria Argentina, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#)”, en cuyo envase no se indican los ingredientes; XXIX. “MAY Teens Sombra Compacta Dúo N° 2 Mora/Rosa x 3,5 g, [Res. 155/98](#), Elab. Leg. 2440”, en cuyo envase no se indican los ingredientes ni la codificación de lote y vencimiento; XXX. “CRAZY DANZ Lápiz labial N° 30 x 3 g, Disp. 3915 - Burgundy, Industria Argentina, codificado con el número 164”, cuyo envase carece del dato del responsable de la comercialización, N° de legajo elaborador, datos de inscripción del producto, ingredientes y fecha de vencimiento; XXXI. “Bio Keratina - Baño de Crema extra Acido x 250 ml, vencimiento: 12/2016, Lab. Prodasa, M.S. [Resol. N° 155/98](#)”, cuyo envase carece del dato del responsable de la comercialización, número de

legajo del establecimiento elaborador, ingredientes y número de lote; XXXII. “LIBRA Cosmética - Leche de Limpieza con extracto de Aloe Vera x 250 ml, uso profesional únicamente, lote: 1103390, vencimiento: Dic. 2014, [Res. 155/98](#), Est. Elab. 2112, Industria Argentina”; XXXIII. “LIBRA Cosmética Crema reductora Anticelulítica x 250 ml, uso profesional únicamente, lote: 1103401, vencimiento: Dic. 2014, [Res. 155/98](#), Est. Elab. 2212, Industria Argentina”; XXXIV. “LIBRA Cosmética Anti Estrías y Flacidez x 250 ml, uso profesional únicamente, lote: 1103508, vencimiento: Jul. 2015, [Res. 155/98](#), Est. Elab. 2212, Industria Argentina”; XXXV. “LIBRA Cosmética Crema exfoliante corporal x 250 ml, uso profesional únicamente, lote: 1103400, vencimiento: Dic. 2014, [Res. 155/98](#), Est. Elab. 2212, Industria Argentina”; XXXVI. “LIBRA Cosmética - Gel Frío Lipolítico efecto polar x 250 ml, uso profesional únicamente, lote: 1103416, vencimiento: Ene. 2015, [Res. 155/98](#), Est. Elab. 2212, Industria Argentina”; XXXVII. “ALISADO DEFINITIVO x 120 ml”, cuyo rótulo carece de datos de inscripción del producto ante ANMAT, N° de legajo del establecimiento elaborador/responsable de la comercialización, marca del producto, ingredientes y de la codificación de lote y vencimiento.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud informa que los productos aludidos en los puntos I al XVII y XXX al XXXVII, no tienen antecedentes de inscripción en la base de datos de Admisión Automática de Productos Cosméticos.

Que asimismo, respecto a los productos detallados en los ítems V, VI, VII, XVI, XVII, XXI, XXIV y XXXII, la referida Dirección manifiesta que de la base de datos de establecimientos publicada en la página web de la ANMAT, no surgen datos que respondan a los legajos Nros. 1928, 1420, 2112 y 2189; agregando que se constató que el legajo N° 2682 corresponde a la firma Laboratorio Mediterráneo SRL, dada de baja por Disposición ANMAT N° 51/11.

Que con relación a los productos mencionados en los puntos XVIII, XX, XXIII y XXVI, cuyos rótulos aluden al legajo N° 2165 perteneciente al laboratorio Fadelcos S.A., mediante la O.I. N° 697/13 DVS (fs. 8) se efectuó una inspección en la sede de la referida firma, en la que el Director Técnico manifestó que dichos productos no fueron elaborados por la firma, agregando que la firma no es titular de la marca y que nunca fabricó ni comercializó esa línea de productos.

Que mediante O.I. N° 724/13 DVS (fs. 9/10) se llevó a cabo una inspección en la sede de la firma COS-ART S.A., a la que corresponde el Legajo N° 2440 consignado en los rótulos de los productos detallados en los ítems XXV, XXVIII y XXIX, manifestando la directora técnica que las unidades aludidas no fueron elaboradas por la firma, no reconociéndolas como propias ni originales.

Que con relación al Legajo N° 129 indicado en el rótulo del producto mencionado en el punto XIX, mediante la O.I. N° 726/13 DVS (fs. 11/12) se efectuó una inspección en la sede de la firma Industrias Químicas Independencia S.A. (IQUISA), en la que la Directora Técnica manifestó que la unidad no es propia ni original de la firma, y que el laboratorio nunca elaboró la variedad Vainilla para dicho producto, aclarando que la elaboración de ese producto se encuentra discontinuada por lo que no fue oportunamente reempadronado, habiendo perdido vigencia su inscripción.

Que continúa la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud informando que, con el fin de verificar la legitimidad del producto descrito en el ítem XXVII, mediante la O.I. N° 740/13 se efectuó una inspección en la sede del establecimiento de Laboratorios Warmic S.A.I.C. (Legajo N° 232, indicado en el rótulo de dicho producto) durante la cual la directora técnica informó que la unidad exhibida no es propia ni original de la firma.

Que en referencia a los productos descriptos en los ítems XXXIII al XXXVI en cuyos rótulos se indica el Legajo N° 2212 perteneciente a la firma I.T.A.S.A. Industria de Tocador Argentina S.A., habilitada por Disposición ANMAT N° 667/91 para el rubro “laboratorio de productos de cosmética”, mediante O.I. N° 5/14 (fs. 17) personal de la ANMAT acudió a la sede de la firma sin obtener respuesta a los llamados; informando un vecino que la firma I.T.A.S.A. dejó de funcionar allí hace años, desarrollando allí sus actividades en la actualidad una empresa metalúrgica dedicada a la fabricación de retenes.

Que a fs. 20/29 se acompañan copias de las facturas que ilustran la adquisición de los productos detallados al inicio del presente dictamen (con excepción del aludido en el ítem XXXVII, respecto del cual no se recepcionó documentación alguna).

Que en base a la información brindada por la documentación referida, esta Administración efectuó una serie de procedimientos cuyos resultados fueron los siguientes: * La firma Simelar S.A., con domicilio en la calle Malabia 2387, C.A.B.A., emitió la factura cuya copia obra a fs. 25, verificándose -tal como se informa a fs. 31- que allí no funciona la mentada firma, sino que desarrolla sus actividades un estudio contable, y que el número telefónico indicado en la factura corresponde a "Perfumería Alan"; * La firma Distriper S.A. emitió la factura cuya copia obra a fs. 21, en la que se indica como domicilio el de la calle Lavalle 1534, C.A.B.A. y, según el informe técnico de fs. 30, dicho domicilio no existe, ya que las chapas de los establecimientos cercanos pasan del número 1530 al 1536; * A fs. 26 obra la copia de la factura emitida por la firma Distribel de Jorge Fernandez, que indica como domicilio el de la calle Matheu 3860, San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de que allí -según informe técnico de fs. 32- funciona una peluquería y su personal desconoce a la firma y al Sr. Jorge Fernandez; asimismo concluye el informe referido que el teléfono indicado en la factura corresponde a la firma Firmatek; * A fs. 22 obra la copia de la factura emitida por la firma El Ombú de Juan Pablo Calletano, en la que se indica como su domicilio el de la Av. Warnes 1196, C.A.B.A. y, según el informe técnico de fs. 33, en dicho domicilio funciona un negocio de accesorios para el automotor, manifestando el personal que no conocen a la firma aludida ni al Sr. Juan Pablo Calletano; * Según el informe de fs. 34, el domicilio de la calle Celina Voena 3880, El Talar, Provincia de Buenos Aires indicado en la factura de fs. 24 emitida por la distribuidora Dis Capel Cosmética Capilar de Hugo O. Recanatti, corresponde a una vivienda particular, en la que no responden a los llamados, y en la que -tal como informara una vecina del inmueble- reside el Sr. Recanatti; * A fs. 23 se agrega la copia de la factura emitida por la firma Libra Cosmética de Fernando Ariel Lazarte, con domicilio en la calle Acassuso N° 5861, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, donde -mediante la O.I. N° 3/14 de fs. 18/19- se efectuó una inspección durante la cual el Sr. Lazarte manifestó que los productos son propios y originales de la firma (y laborados por Carlos Stampa) y que él es el responsable de su comercialización, sin perjuicio de que no estén registrados ante la ANMAT.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud concluye, con relación a todos los productos detallados más arriba, que ninguno se encuentra inscripto ante esta Administración; asimismo, respecto de los productos descriptos en los ítems I al XXXI y XXXVII, manifiesta que se desconoce quién es el responsable de la comercialización, su elaborador y si su elaborador está habilitado ante la ANMAT; y respecto a los productos mencionados en los puntos XXXII a XXXVI sostiene que se desconoce si fueron elaborados por un establecimiento habilitado ante esta autoridad sanitaria.

Que por ello, la referida Dirección sugiere la prohibición preventiva de comercialización y uso de los productos detallados más arriba, en virtud de que estarían infringiendo lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Resolución (ex MS y AS) N° [155/98](#) y las Disposiciones ANMAT N° [1108/99](#) y N° [959/12](#) (admisión automática).

Que, en relación a la medida sugerida, esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 incisos n y ñ del [Decreto N° 1.490/92](#).

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. [1490/92](#) y [1271/13](#).

Por ello,

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese preventivamente la comercialización y uso de los productos

rotulados como “Shampoo uso frecuente pH neutro - para todo tipo de cabellos x 375 cm³, Industria Argentina”, sin más datos; “Shampoo con Keratina 100% natural para cabellos maltratados x 350 cm³, V: 01/15, L: 314, Industria Argentina”, sin más datos; “Acondicionador Neutro para cabellos maltratados x 350 cm³, V: 01/15, L: 314, Industria Argentina”, sin más datos; “Acondicionador con semillas de lino NEUTRO para cabellos maltratados x 350 cm³, V: 01/15, L: 314, Industria Argentina”, sin más datos; “Bálsamo Post Color pH 3.5 x 350 cc, Leg. Elab. N° 1928, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Industria Argentina”, sin más datos; “Bálsamo Kiwi x 350 cc, Leg. Elab. N° 1928, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Industria Argentina”, sin más datos; “Crema de Ordeñe con Vitamina A y D con filtro solar UV Factor 15 x 250 gs, Vencimiento: 12/2016, que detalla en su rótulo las leyendas Bactericida, cicatrizante, Lubricante, entre otras, Elab. Leg. N° 1420, M.S. y A.S. Resol. 337/94”, sin más datos; “4G Serum, Industria Argentina”, sin más datos; “4G Máscara Súper nutritiva (Keratina + Silicona + Karite), Industria Argentina”, sin más datos; “4G Crema Siliconada x 250 grs”, sin más datos; “4G Máscara Extra Acida x 250 grs”, sin más datos; “MAX Shock de Keratina, antri frizz, brillo”, sin más datos; “Express Keratínico by MINT KOSMETIK, Tratamiento capilar, producto exclusivo uso profesional x 125 ml”, sin más datos; “NOVITA Cosmética capilar-reparador de puntas x 50 cc, Industria Argentina”, sin más datos; “NOVITA Cosmética capilar GEL Punk x 250 grs, uso profesional, Industria Argentina”, sin más datos; “ALFI NOVA Cosmética profesional máscara capilar leche y Keratina x 500 cc, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Leg. Elab 1928, Industria Argentina”, sin más datos; “FIGI NOVA Cosmética profesional máscara capilar Lino x 500 cc, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Leg. Elab 1928, Industria Argentina”, sin más datos; “MAY DANZ Loción refrescante para cutis sensitivo x 200 cm³, Elab. Leg. 2165, M.S. y A.S. Resol. 155/98, Industria Argentina”, sin más datos; “MAY DANZ Crema hidratante para manos y cuerpo Vainilla con aceite de Rosa Mosqueta, Aloe Vera, Vitaminas A y E x 200 ml, Elab. 129, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Bishbi S.A., Industria Argentina”, sin más datos; “MAY DANZ Leche de limpieza rápida x 200 cm³, Elab. Leg. 2165, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Industria Argentina”, sin más datos; “MAY DANZ Body Splash Pear Glace x 130 ml, Grad Alc. 75°, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Elab. 2681, SIMELAR S.A., Industria Argentina”, sin más datos; “MAY DANZ Crema para barritos x 30 g., M.S. y A.S. [Resol. 337/92](#), Industria Argentina”, sin más datos; “MAY DANZ Crema nutritiva para cutis sensitivo x 45 g, Elab. N° 2165, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Industria Argentina”, sin más datos; “MAY DANZ Crema T.A. Poderoso Antiarrugas x 45 g, Elab. Leg. 2189, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Industria Argentina”, sin más datos; “MAY DANZ Base hidratante con Color, con Vitamina E, Ceramidas, Retinol y Filtro Solar, 3-Bronze x 30 cc., [Res. 155/98](#), Elab. Leg. 2440”, sin más datos; “MAY DANZ Tratamiento facial Crema exfoliante x 45 g, Elab. Leg. 2165, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Industria Argentina”, sin más datos; “MAY Perfume DESING x 50 ml, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#), Elab. N° 232, Industria Argentina”, sin más datos; “MAY DANZ Polvo compacto humectante - 7252 Soft beige, cont. neto 13 g, Elab. Leg. 2440, [Resol. 155/98](#), L: BF244, V: 04/2014, Industria Argentina, M.S. y A.S. [Resol. 155/98](#)”, sin más datos; “MAY Teens Sombra Compacta Dúo N° 2 Mora/Rosa x 3,5 g, [Res. 155/98](#), Elab. Leg. 2440”, sin más datos; “CRAZY DANZ Lápiz labial N° 30 x 3 g, Disp. 3915 - Burgundy, Industria Argentina, codificado con el número 164”, sin más datos; “Bio Keratina - Baño de Crema extra Acido x 250 ml, vencimiento: 12/2016, Lab Prodasa, M.S. [Resol. N° 155/98](#)”, sin más datos; “LIBRA Cosmética - Leche de Limpieza con extracto de Aloe Vera x 250 ml, uso profesional únicamente, lote: 1103390, vencimiento: Dic. 2014, [Res. 155/98](#), Est. Elab. 2112, Industria Argentina”; “LIBRA Cosmética Crema reductora Anticelulítica x 250 ml, uso profesional únicamente, lote: 1103401, vencimiento: Dic. 2014, [Res. 155/98](#), Est. Elab. 2212, Industria Argentina”; “LIBRA Cosmética Anti Estrías y Flacidez x 250 ml, uso profesional únicamente, lote: 1103508, vencimiento: Jul. 2015, [Res. 155/98](#), Est. Elab. 2212, Industria Argentina”; “LIBRA Cosmética Crema exfoliante corporal x 250 ml, uso profesional únicamente, lote: 1103400, vencimiento: Dic. 2014, [Res. 155/98](#), Est. Elab. 2212, Industria Argentina”; “LIBRA Cosmética: Gel Frío Lipolítico efecto polar x 250 ml, uso profesional únicamente, lote: 1103416, vencimiento: Ene. 2015, [Res. 155/98](#), Est. Elab. 2212, Industria

Argentina”; “ALISADO DEFINITIVO x 120 ml”, sin más datos; por las razones expuestas en el considerando de la presente.

Art. 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese.

Dr. Carlos Chiale, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

